AÑO DE 1850. Sábado 16 de febrero. NÚMERO 21.



PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera, franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 105.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

El tiempo transcurrido desde que se publicó por la suprimida Intendencia de esta provincia la Real orden de 16 de setiembre de 1848 en el Boletin oficial correspondiente al 5 de octubre del mismo año, y por el Gobierno político varias instrucciones y modelos en el suplemento del de 31 del propio mes, es muy suficiente para que los señores Alcaldes y los Secretarios de los Ayuntamientos se hayan enterado de la forma en que deben encarpetarse los recibos de suministros hechos á los cuerpos é individuos del ejército y expedirse las relaciones, y mas datos necesarios para su liquidacion y abono. Bajo este concepto, y con el objeto de aliviar el presupuesto provincial de una de las obligaciones que por su cuenta se satisfacen, he resuelto que D. José Nóvoa, nombrado para el desempeño de aquellos trabajos, segun se habia anunciado en circular inserta en el Boletin oficial de 14 de diciembre del espresado año, cese en este encargo; y advertir á los señores Alcaldes que en lo sucesivo remitan dichos documentos á la dependencia de Hacienda respectiva, segun lo dispuesto en el artículo 6.° de la repetida Real orden, y no á este Gobierno de provincia como lo ejecutaron hasta aquí por consecuencia de la medida citada. Espero, pues, que hechos cargo de esta disposicion y que por efecto de la misma quedan en la obligacion de coordinar y presentar los documentos que acrediten los suministros facilitados, tendrán especial cuidado en esta operacion, y de no dejar transcurrir los términos que estan señalados para presentarlos á liquidacion; pues el descuido y falta de celo en un servicio tan interesante, puede atraerles el perjuicio de reintegrar por su cuenta las cantidades que no sean de abono por este motivo. Orense 15 de febrero de 1850.=*José Valladares.*=*Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

NÚMERO 106.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 30 del mes último me comunica la Real orden que sigue.

Por el Ministerio de la Guerra se traslada á este de la Gobernacion del Reino en 19 del actual la Real orden siguiente, que con la misma fecha se comunica al Director general de Infantería.=He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la comunicacion del antecesor de V. E. de 15 de setiembre último, participando que destinado por Real orden de 19 de febrero próximo pasado al batallon de Cazadores Barbastro, número 4, el Subteniente D. Federico Mauri, no se incorporó á dicho batallon por hallarse entonces disfrutando de cuatro meses de Real licencia; pero como terminada ésta tampoco verificó su incorporacion, ni justificó su existencia, ha sido dado de baja con arreglo á la Real orden de 19 de agosto del año último. Y S. M., de conformidad con lo expuesto por el Supremo Tribunal de Guerra y Marina, se ha servido resolver, que así este

Oficial, como los demas que se hallaren en su caso, sean dados de baja en el ejército, publicándose en la orden general del mismo esta y las demas disposiciones que por igual motivo se dictaren en lo sucesivo, las cuales se comunicarán al efecto á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, y á los Capitanes generales de las provincias, trasladándolas al mismo tiempo al Ministerio de la Gobernacion del Reino para que circuladas por él á los Gefes políticos, tengan la posible publicidad, y aquellos que se propongan eludir la accion de las autoridades civiles y militares no aparezcan con un caracter militar, que con arreglo á Ordenanza y demas disposiciones vigentes han perdido ya.

Lo que se hace saber al público para los efectos correspondientes. Orense 15 de febrero de 1850.=José Valladares.=Agustin de Torres Valderrama, secretario.

NÚMERO 107.

El Sr. Director general de Instruccion pública me dice en fecha de 23 del mes último lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas me dice con esta fecha lo que sigue. =D. Benito Muñoz y D. Antonio Valdor, vecinos de Santander, y otros maestros de instruccion primaria, examinados con anterioridad al mes de julio de 1838 y aprobados para regentar escuelas de tercera y cuarta clase, han acudido á este Ministerio solicitando que se les declare comprendidos en la disposicion primera de la Real orden de 12 de octubre del año último; sin embargo de que sus títulos no expresan, como ella exige, la circunstancia de que dejaron de optar á escuelas de primera ó segunda clase por no llegar entonces á la edad que requería el reglamento de 16 de febrero de 1825, y no por carecer de la instruccion suficiente, y tratando de acreditar que á pesar de esta falta de expresion existieron aquellas circunstancias; enterada la REINA (Q. D. G.) de todo lo que resulta, y en consideracion á que la citada Real orden tuvo por objeto conceder á los antiguos maestros todo el beneficio compatible con las necesidades de la enseñanza, autorizando para continuar en su ejercicio á todos los que tengan la mas precisa aptitud, de modo que solo queden excluidos aquellos que debieran ser separados por falta absoluta de capacidad, aun cuando hubiesen obtenido sin merecerlo un título superior, se ha dignado S. M. resolver que la gracia otorgada por la disposicion primera de la Real orden de 12 de octubre de 1849 que fue circulada por esa Direccion con fecha 19 del mismo mes, sea extensiva á todos los maestros de tercera y cuarta clase que prueben documentalmente: 1.º Que cuando fueron examinados no tenian la edad señalada para los maestros de primera y segunda clase. 2.º Que han desempeñado al menos por tiempo de diez años escuelas públicas en pueblos de mas de cien vecinos, á satisfaccion del Ayuntamiento y de la Comision de Instruccion primaria. Y 3.º Que han sido siempre reputados por personas de buenas costumbres públicas y privadas.

Lo que se publica en el Boletin para gobierno de los maestros de instruccion primaria. Orense 14 de febrero de 1850.=José Valladares.=Agustin de Torres Valderrama, secretario.

NÚMERO 108.

El Sr. Director general de Instruccion pública me dice con fecha 6 del corriente lo que sigue.

La REINA (Q. D. G.) se ha dignado expedir con fecha de ayer el Real decreto siguiente.=Teniendo en consideracion los servicios y circunstancias que concurren en D. Antonio Gil de Zárate, Director general de Instruccion pública, vengo en nombrarle Subsecretario del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas; debiendo continuar al propio tiempo con el cargo de Director general que desempeña de dicho ramo. Dado en Palacio á 5 de febrero de 1850.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, Manuel de Sejjas Lozano.=Y de Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos convenientes.

Lo que se inserta en el Boletin para su mayor publicidad. Orense 14 de febrero de 1850.=José Valladares.=Agustin de Torres Valderrama, Srio.

NÚMERO 109.

Habiéndose desertado el soldado del primer batallon de Toledo Manuel Fernandez Leal, cuya média filiacion á continuacion se inserta, los Sres. Alcaldes y dependientes de proteccion y seguridad pública procurarán su captura por los medios posibles, y si llegare á conseguirse lo remitirán con las seguridades debidas á este Gobierno de provincia para darle en seguida el destino que corresponda. Orense 12 de febrero de 1850.=*José Valladares.=Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

Filiacion que se cita.

Regimiento infantería de Toledo.=Primer batallon.=Compañía de granaderos.=Media filiacion del soldado Manuel Fernandez Leal, hijo de Antonio y de Maria Jorge, natural de Cheles provincia de Badajoz; edad 25 años; sus señales pelo castaño, ojos pardos, color trigueño, nariz regular, barba poca. Desertó de Orense en 9 de febrero de 1850.=El segundo Comandante, Nicolas Artola.=Es copia.= El Brigadier Comandante general, *Cuevillas.*

Número 110.

SECCION DE HACIENDA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE ESTA PROVINCIA.

Por la Direccion general de Contribuciones Directas se dice á esta Administracion en 7 del corriente lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunica á esta Direccion general con fecha 31 del mes próximo pasado la Real orden siguiente.=Considerando S. M. cuan útil puede ser á los Ayuntamientos el formulario que para los repartimientos individuales de la contribucion territorial está publicando D. Julian García de los Santos, empleado del ramo, por lo mucho que debe facilitarles su ejecucion y contribuir á su exactitud ahorrándoles ademas no poco tiempo y trabajo; se ha servido mandar que por la Direccion del cargo de V. S. se recomiende á los Administradores de Contribuciones Directas, para que estos lo hagan á los Ayuntamientos de su respectiva provincia, la adquisicion del citado formulario. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos indicados.= Lo que traslada á V. S. esta Direccion para los mismos fines.

Al dar á VV. conocimiento de la preinserta soberana disposicion, esta Administracion no puede menos de excitar el celo de esas Municipalidades para que desde luego se suscriban al citado formulario consultando las ventajas que les proporciona, y evitando de ese modo la devolucion que esta oficina se ve obligada á hacer de los diferentes repartos por las informalidades que contienen, lo que no sucederá teniendo á la vista un documento tan interesante para su formacion. Orense 13 de febrero de 1850.=José Antonio Escarpizo.

Número 111.

Juzgado de primera instancia de Puentedeume.

D. Ramon Menendez y Collar, juez de primera instancia de la villa y partido de Puentedeume &c. =Al Sr. Gobernador de la provincia de Orense, sírvase saber: Que en este juzgado por el oficio del infraescrito escribano se instruye causa en averiguacion de los actores del robo verificado la noche de 5 del actual en la iglesia parroquial de S. Andres de Cabañas de las alhajas siguientes: un cáliz con su patena y una cucharilla de plata antiguo; una caja ó sea un copon tambien de plata y dos broches lisos de una capa pluvial, cuyas señas del primero eran de alto una cuarta, pie liso y de tornillo con su inscripcion ó letrero en el borde del pie que decia «Dado por el Prior de Caabeiro á la iglesia de Cabañas en el año de 1775 ó 77», su copa regular y dorada por dentro, su peso de unas 16 onzas y su valor con el de la patena que igualmente era dorada y la cucharilla que era lisa seria el de 500 rs. Y por auto que proveí en 21 del actual he acordado espedir el presente por el cual de parte del derecho y justicia que administro exorto á V. S. y de la mia le ruego se sirva disponer la insercion en el Boletin oficial de esa provincia de las alhajas robadas, encargando al propio tiempo á las autoridades de la misma, adopten las diligencias mas enérgicas y eficaces á conseguir el arresto de la persona ó personas que se presentasen á vender las alhajas relacionadas; pues de hacerlo V. S. asi, hará obsequio á las leyes y este juzgado se ofrece al tanto en iguales casos. Dado en la villa de Puentedeume á 29 de enero de 1850.=*Ramon Menendez y Collar*.=Por su mandado, *Antonio de Castro y Quirós.*

Número 112.

Idem de Viana del Bollo.

Don Benito Vazquez Puga, juez de primera instancia de la villa de Viana y su partido.=Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel Vello, vecino de Villar de Milo, para que dentro del término de treinta dias siguientes al de la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la Provincia, se presente á responder á los cargos que contra él, resultan en la causa que se instruye en este juzgado por haber dado un tiro á D. Antonio Macia, el menor, del lugar de Humoso la noche del 20 de enero último; con la advertencia que de no hacerlo se continuará en rebeldia y le parará el perjuicio consiguiente. Dado en Viana á 7 de febrero de 1850.=*Benito Vazquez Puga*.=De su mandado, *Manuel Rodriguez Gayoso.*

Número 113.

Idem de Mondoñedo.

Dr. D. Matias Diez de Prado, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III y juez de primera instancia en la ciudad de Mondoñedo y su partido &c.=Llamo, cito y emplazo con término de treinta dias naturales á José Lanzós y Manuel Pedreira, vecinos el primero de Sta. Maria de Abadin, y el segundo de San Bartolomé de Cabaneiro, á fin de que comparezcan á responder á los cargos que contra los mismos resultan en procedimiento que antemí pende sobre hurto de dos vacas á Luis Pardo y Antonio Paz, de cuyo delito aparecen cómplices: les señalo por auditorio los estrados del juzgado en los que no concurriendo al plazo dado en la cárcel de partido, se sustanciará aquel conforme á derecho. Para que llegue á conocimiento de los interesados y sirva á la vez de requisitoria para su captura y remision á mi disposicion siendo habidos, se insertan á continuacion sus señales para que las autoridades la procuren llegando á su noticia á medio de los Boletines oficiales. Dado en la ciudad de Mondoñedo á 8 de febrero de 1850.=*Matias Diez de Prado*.=De su mandado, *Antonio Parga y Allide.*

Señales de José Lanzós.

Estatura 5 pies, pelo y ojos castaños, color bueno, cara redonda, nariz afilada, barba poca; viste pantalon de somonte castaño, chaqueta de burel, chaleco de candil con listas de colores, medias de lana del pais, zapatos y montera de burel á la cabeza.

Idem de Manuel Pedreira.

Estatura regular, pelo y ojos castaños, cara redonda, nariz afilada color moreno, barba cerrada, hoyoso de viruelas y le falta un diente incisivo de la mandíbula superior: viste chaqueta y pantalon paño verde, chaleco de id. color negro, medias de lana del pais, zapatos y en la cabeza una gorra de piel de liebre.

NUMERO 114.

Idem de Sarria.

Un poco antes de oscurecer el dia 3 del actual mes, tres ladrones cuyas señas que pudieron descubrirse van á continuacion, armados de pistolas, asaltaron á Francisco Arias, vecino de Frades, á Manuel de Castro, de Goyan, y á Froilan Fernandez de Santiago de Sa del Páramo, en las inmediaciones del pueblo de Villalvite parroquia de Santiago de la Lage distrito de Paradela, robándoles con violencia los efectos que asimismo se espresan; y mas tarde pero en la propia noche del 3, robaron tambien á Francisco Arias Carballosa, de Castro de Rey junto al pueblo de san Mamed de Castro, la yegua y efectos que se marcan á continuacion, acerca de cuyos delitos estoy instruyendo causa criminal por la escribania de Perez; y sin embargo de los exortos que dirigí á varias autoridades desde los pueblos en que se cometieron los robos á donde me habia trasladado al momento que de ellos tuve noticia, acordé dirigirme de nuevo y exortar en forma á todas las autoridades de Galicia por medio de los Boletines oficiales de las cuatro provincias, para que se dignen procurar por todos los medios posibles la averiguacion del paradero de los ladrones y el de las caballerías y efectos, y siendo habidos remitirlos á mi disposicion con el seguro necesario. Sarria febrero 8 de 1850.=*Ignacio Suarez.*

Señas de los ladrones.

Uno cubria sombrero rondeño muy bajo y traia buena capa de color avinado: otro cubria sombrero de la misma clase, chaqueta de paño azul, pantalon remontado de paño del mismo color; y el otro cubria sombrero y capa como la del primero. Uno de ellos era de estatura alta, de 30 á 35 años de edad, color moreno, hoyoso de viruelas y vestia pantalon y chaqueta de paño color castaño de medio uso fábrica de Bejar; y otro tenia buen color y buena talla.

Efectos robados.

A Francisco Arias, un macho mohino negro todo él, de talla seis cuartas, edad tres años con la cola esquilada por arriba y recien herrado, el que tendria de valor 700 reales, una cabezada de fierros y otra de freno con anteojeras forradas de paño encarnado, una albarda grande usada con atafal ancho fábrica de Zamora bastante usado; dos costales destinados al acarreo de carbon; una manta de jerga vieja; un cobertor castellano con una pequeña rotura; unas alforjas pequeñas de medio uso fábrica de Castilla y su lana de diferentes colores; tres libras de chocolate; dos romanas nuevas; una capa de paño fábrica de Bejar castaño claro usada con bandas de pana y broches ó corchetes de metal con pintura negra; un reloj de bolsillo fábrica francesa con caja de plata, cadena de metal amarillo y pendiente de la misma un sello que marcaba una cara, y 80 rs. en dinero.

A Manuel de Castro, un capote de paño pardo viejo y la esclavina aun de color mas claro con emboces de manchester ó pana rayada; 35 reales en dinero; la llave de una arca y cuatro ó seis nabajas que como herrero llevaba para recomponer.

Y á Pedro Arias Carballosa, una yegua color castaño, preñada, de 6 cuartas escasas de altura con una señal blanca especie de estrella hácia el ojo derecho, una albarda ordinaria, un mandil usado cubierto en su trasera con blanqueta, un cobertor, una manta de jerga, otra manta fábrica de Burgos fondo encarnado con figuras blancas y verdes y en el medio un remiendo de bayeta encarnada, unas alforjas, un costal, nueve panecillos y seis ó siete duros en dinero.

El Sr. D. Juan de los Santos y Mendez, Gobernador de la provincia de Pontevedra &c.=Por el presente se cita, llama y emplaza á José Raposeiras y Marcelo Sieiro, vecinos de la parroquia de san Juan de Cerdedo ayuntamiento del mismo nombre, para que dentro de nueve dias primeros siguientes al de la insercion de este edicto en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Orense, se presenten en el juzgado de la subdelegacion de rentas de esta provincia á contestar á los cargos que contra ellos resultan en la causa que se sigue por aprehension de sal de contrabando en sus casas el dia 1.º de diciembre último; que si lo hicieren serán oidos y su justicia guardada, y en otro caso por su ausencia y rebeldía todos los autos y diligencias al asunto tocantes, se harán y notificarán en los estrados de dicha subdelegacion y le pararán el mismo perjuicio que si lo fueran en sus personas. Dado en Pontevedra y refrendado del infraescrito escribano mayor de rentas á 8 de febrero de 1850. =*Juan de los Santos y Mendez.*=Por mandado de S. S., *Fernando Iglesias.*

RECTIFICACION.

En el Boletin anterior número 20, plana 1.ª, columna 1.ª, línea 28 donde dice recomendada, léase *recomendado.* = Plana 2.ª, columna 1.ª, línea 26, donde dice caches, léase *bachés.*=Y en la misma plana 2.ª, columna 2.ª, línea 26, donde dice piceros, léase *piedras.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.